PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 03/2.018
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM Nº 04/2.018
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 128/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al procedimiento de Contratación Directa Ad Referéndum Nº 04/2018, "Servicio de Lavado de Vehículos".

Así mismo se aclara que, para este llamado se han realizado las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 2 de enero de 2018, según Nota PR UOC Nº 01/2018.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Carta Invitación
b) Acta de Apertura de Sobres
c) Cuadro Comparativo de Ofertas
d) Ofertas de las Empresas presentadas

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 02/2018,*** *donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 22 de enero del 2018, a las 09:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las firmas que han presentado sus ofertas al acto son:

OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
Lavadero Venezuela, de Carlos Barrientos	Gs. 305.000.-
Centro de Lubricación y Lavadero Mathi, de Lidia Velaztiqui	Gs. 255.000.-
Taller Avelino, de Avelino Florentín	Gs. 237.500.-
Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga	Gs. 235.000.-

Todas las firmas oferentes presentan la totalidad de los documentos sustanciales, correspondiente para este llamado.

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de la misma, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la firma Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga, conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y que se detalla en el siguiente cuadro:

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 03/2.018
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM Nº 04/2.018
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS"

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	El Puente	Lavadero Mathi	Taller Avelino	Lavadero Venezuela
Formulario de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40, y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	El Puente	Lavadero Mathi	Taller Avelino	Lavadero Venezuela
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Otros documentos.	El Puente	Lavadero Mathi	Taller Avelino	Lavadero Venezuela
Contratos, órdenes de servicio, o constancias, que demuestren una antigüedad de 2 años en la prestación de servicios de lavado de vehículos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copias de contratos con otras entidades públicas o privadas, de los años 2016-2017.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Croquis de la ubicación del local.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 03/2.018
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA AD REFERENDUM Nº 04/2.018
"SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS"

Análisis de precios ofertados

El Comité de Evaluación de Ofertas, designado para el llamado supra mencionado, procede al análisis de la experiencia establecidas en el presente llamado, verificando que la firma Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga, proporciona evidencia documentada que demuestra su antigüedad mínima de 2 años dentro del mercado nacional, con Contratos, Ordenes de Servicios, Constancias o Certificados que avalen la provisión del Servicio de Lavado de Vehículos, objeto del presente llamado; presenta facturas y/o contratos a empresas privadas y/o entes de gobierno, que realizó operaciones en los años 2016 y 2017; y Croquis de la ubicación del local, exigidos en la Carta Invitación.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido los precios de la oferta presentada por la firma Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga, son las más bajas.

Se solicitó a través de la Nota PR.UOC N° 45/2018 a la firma Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga, la remisión de la aclaración y/o detalle del precio del Item N° 2, que se encuentra por debajo de los precios referenciales del presente llamado; la cual fue presentada en tiempo y forma, resultado de dicho analisis se prosigue con el proceso de Adjudicación correspodiente.

EL Comité de Evaluación de Ofertas consultó a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro de la firma, Representante Legal, propietario ni accionista, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº849/2015, **"Por el cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.**

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por la firma Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga, sindicada como la oferta más conveniente y que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma, Artículo 63, "Criterios de Adjudicación, se recomienda la Adjudicación; mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la firma Lavadero El Puente, de Edilberto Aspillaga, con R.U.C. Nº 601164-0; para el **"Servicio de Lavado de Vehículos"**, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, mediante CONTRATO entre las partes, por un monto mínimo de **doce millones quinientos mil Guaraníes (Gs. 12.500.000)** y un monto máximo de **veinticinco millones de Guaraníes (Gs. 25.000.000)**.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. **Fany Sanchez**
Dirección de Servicios Generales

Abog. **César Marín**
Dirección de Asuntos Legales Administrativos